

**ORDEN DE SERVICIO No. UPC – 115 - 2016**  
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE, DE DOS (2) MÁQUINAS VIRTUALES PARA EL MÓDULO NIIF.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA
<b>Nit No.</b>	800041106-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALFONSO VELASCO ARTURO
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	12.973.843
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 13 A 100 35 OF 810 Cali
<b>PLAZO:</b>	Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.784.000) incluido IVA.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos de igual valor, previo presentación de informes con el visto bueno del supervisor.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27194 de fecha 28 de Junio de 2016
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Oficina Principal de ACUAVALLE SA ESP Santiago de Cali – Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de soporte y mantenimiento. 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6. Acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato, en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que

ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley. 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. Efectuar las actividades inherentes al mantenimiento de las máquinas virtuales. 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución del respectivo contrato. 12. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 15. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

**GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar estaría sujeto a precios fijos previamente establecidos y que la forma de pago es mes vencido una vez se reciban los servicios a satisfacción conforme a revisión y aprobación del supervisor, se considera que para la presente contratación no se requiere la exigencia de garantías.

#### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA-INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

**SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones